



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

EXP. N° 0073131/2014  
CONVENIO 43



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.509**

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Ministro, Ingeniero Agrónomo Don Carlos Horacio CASAMIQUELA, y la Provincia de LA PAMPA, en adelante la PROVINCIA, con domicilio en Centro Cívico S / N, 3° Piso, Santa Rosa, representada en este acto por el señor Ministro de la Producción, Doctor Don Abelardo Mario FERRAN, en adelante las PARTES, manifiestan:

Que la producción agropecuaria provincial se encuentra gravemente afectada por la intensa sequía que atraviesa la PROVINCIA desde hace varios años, lo que genera impactos negativos que reducen seriamente la capacidad productiva.

Que en lo últimos años la PROVINCIA declaró y prorrogó reiteradamente el estado de emergencia agropecuaria por déficit hídrico en su territorio y solicitó a la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS la declaración de dichas situaciones en el ámbito nacional, a los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509, las que luego de ser analizadas exhaustivamente fueron propuestas al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que en consecuencia el MINISTERIO ha dictado las Resoluciones Nros. 87 del 19 de marzo de 2010; 202 del 10 de junio de 2010; 502 del 11 de noviembre de 2010; 797 del 26 de agosto de 2011; 1.182 del 28 de octubre de 2011 y la 437 del 2 de julio de 2014, mediante las cuales se declara y/o prorroga el estado de emergencia agropecuaria a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas y ganaderas en una amplia franja de la PROVINCIA.

Que la PROVINCIA solicitó al MINISTERIO asistencia en el proceso de vuelta a las actividades ganaderas, tan fundamentales en áreas con climas de tipo semiárido, para que estos productores de menor tamaño puedan gradualmente ser estimulados a mejorar la tecnología en sus pasturas.

Que las acciones propuestas por la PROVINCIA redundarán en la avance y recupero de la capacidad productiva de los productores ganaderos afectados por sequía, mediante el impulso a la incorporación de sistemas forrajeros de pasturas megatérmicas y la adecuación edilicia de DOS (2) establecimientos frigoríficos municipales, lo cual impactará positivamente en los sistemas de comercialización que utilizan dichos productores.

MAGYP  
ACUERDO  
651

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



Que dada la gravedad de la situación y la imperiosa necesidad de asistir a los productores agropecuarios afectados, el MINISTERIO decidió efectuar un aporte económico para la recomposición y fortalecimiento de los sistemas productivos ganaderos afectados por sequías y el mejoramiento de DOS (2) frigoríficos municipales para abastecer de alimentos a los mercados regionales y poner en funcionamiento las cadenas locales de valor.

Que la asistencia precedente será realizada con recursos del Fondo Nacional para la Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios (FONEDA) creado por el Artículo 16 de la Ley N° 26.509, correspondientes al Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014.

Que los recursos del FONEDA están destinados a financiar programas, proyectos y acciones para mitigar y recomponer los daños ocasionados por la emergencia y/o desastre agropecuario, mediante acciones aisladas o programáticas dispuestas con carácter concomitante y posterior a la ocurrencia del estado de emergencia, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 18 de la citada ley.

Que por ello las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tendrá por objeto la cooperación y asistencia entre las PARTES a los efectos de restablecer y mejorar la capacidad productiva de los productores ganaderos afectados por sequía de la PROVINCIA.

CLÁUSULA SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula precedente el MINISTERIO se compromete a aportar a la PROVINCIA hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-), en forma de Aporte No Reintegrable (ANR), imputable a los recursos de la Ley N° 26.509 – Emergencia Agropecuaria, Ejercicio 2014, de conformidad con la disponibilidad financiera existente. Dicho monto deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 1095/7 del BANCO DE LA PAMPA, Sucursal Santa Rosa – Casa Central, Clave Bancaria Uniforme (CBU) N° 0930300110100000109578 de titularidad de la PROVINCIA, censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera la PROVINCIA se compromete a:

- a. - Destinar hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES (\$13.000.000.-) a los productores ganaderos afectados por sequía, que cuenten con certificado de emergencia agropecuaria, para la implantación de pasturas megatérmicas. La asignación de la mencionada asistencia consistirá en el otorgamiento de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500.-) por hectárea hasta cubrir una superficie máxima de VEINTE HECTÁREAS (20 ha). La mitad de los

MAGYP
ACUERDO
651

*Handwritten signature and initials at the bottom of the page.*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



recursos otorgados por productor beneficiario será en concepto de ANR mientras que el resto será otorgado como crédito blando mediante la constitución de un Fondo Rotatorio.

b.- Destinar hasta la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) para la adquisición de equipamiento e infraestructura del Frigorífico Municipal de Jacinto Arauz.

c.- Destinar hasta la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) para la adquisición de equipamiento e infraestructura del Frigorífico Municipal de Embajador Martini.

2. Aportar los recursos que sean necesarios para la instrumentación de la ayuda para los productores en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA CUARTA: Establécese un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Octava del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual deberá ajustarse a la Resolución N° 189 de fecha 6 de abril de 2011 del MINISTERIO y al modelo que como Anexo forma parte integrante del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la PROVINCIA deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste los solicite, en caso de existir fondos remanentes, los mismos podrán ser aplicados a otra actividad previo acuerdo con el MINISTERIO. Asimismo el MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio, a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso.

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA incluirá en la rendición de cuentas final, dada la modalidad de la asistencia otorgada, lo siguiente:

a.- Listado de productores beneficiarios con nombre y apellido, N° de D.N.I., N° de C.U.I.T., teléfono de contacto, domicilio de la explotación, monto percibido por cada beneficiario.

b.- Copia autenticada del certificado de emergencia agropecuaria expedido a cada productor.

c.- Documentación respaldatoria de los fondos otorgados en concepto de ANR y crédito, a los productores agropecuarios afectados.

CLÁUSULA SEXTA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la

MAGYP
ACUERDO
651

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



asistencia acordada en el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Convenio tendrá vigencia de UN (1) año contado desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren.

CLÁUSULA NOVENA: En el caso de un eventual desacuerdo entre las PARTES, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima el presente Convenio. A los efectos de este Convenio las PARTES constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad autónoma de Bs As, a los 22 días del mes de Diciembre del año 2014.

CONVENIO N° 435/2014

MAGYP  
ACUERDO  
651

Doctor Don Abelardo Mario FERRAN  
Ministro de la Producción  
Provincia de LA PAMPA

Ingeniero Agrónomo Don Carlos  
Horacio CASAMIQUELA  
Ministro de Agricultura, Ganadería  
y Pesca

Handwritten signature



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



## INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS PARTE GENERAL

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se establece el siguiente procedimiento al que deberá ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación, por parte de personas físicas o jurídicas beneficiarias de aportes mediante Convenios, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de aportes otorgados a personas físicas, a Instituciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales, serán presentados en la Secretaría de origen o Responsable Primario, sita en \_\_\_\_\_, ajustándose a los requerimientos que se detallan a continuación:

- El plazo máximo de rendición será el dispuesto por el Convenio y si el mismo no previera plazo será de 90 días a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.
- El monto del aporte otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo presupuestado oportunamente en la presentación realizada por el solicitante o beneficiario, monto aprobado por el Responsable Primario mediante el Informe Técnico elaborado y reflejado finalmente en el Convenio.
- Toda la documentación incluida en la Rendición de Cuentas deberá tener firma y sello del responsable debidamente autorizado. Caso contrario, la documentación no será considerada válida y por lo tanto no se incluirá en el expediente.

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS FÍSICAS

- 1.1. ANEXO I, "Nota de Remisión" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
- 1.2. ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
- 1.3. ANEXO III, "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.
- 1.4. Presentar los originales de las facturas, los cuales serán revisados y devueltos sellados, más Fotocopias Certificadas de las mismas incluidas en el Anexo II (por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Escribano Público) correspondiente a toda la Inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar en el margen superior derecho el número de orden indicado en el Anexo II y estar ordenadas de manera correlativa.

MAGYP

ACUERDO

651

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS JURÍDICAS

- 2. ANEXO I, "Nota de Remisión": Deberá tener firma y aclaración del responsable debidamente autorizado (se adjunta modelo):
  - 2.1. ORGANISMOS GUBERNAMENTALES: Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario debidamente autorizado.
  - 2.2. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES: Presidente, Representante Legal o Apoderado.
  - 2.3. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.
- 3. ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente. Debe presentarse además el detalle de las facturas en soporte magnético.
- 4. ANEXO III, "Declaración Jurada" (se adjunta modelo). Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente.
- 5. En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción en AFIP, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

MAGYP
ACUERDO
651

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO

### ANEXO I - NOTA DE REMISIÓN

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Cargo que Ocupa.
- (6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (7) Tachar lo que no corresponda.
- (8) Indicar número y fecha de Convenio.

MAGYP
ACUERDO
651

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*







Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO

## ANEXO II - INVERSIÓN DOCUMENTADA

Completar los conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.

Fecha: Fecha de comprobante.

Tipo: Tipo de Documento (Fact. "B", "C" o "E")

Letra y N°: Letra y N° que consta de 12 dígitos.

Proveedor:

- Denominación: Nombre o razón social.
- CUIT: N° de CUIT del proveedor.
- Dirección: De la Administración del Proveedor o Local Comercial.

Concepto: Detalle del Bien Adquirido.

Importe: Importe de la Operación.

Total: Sumatoria de los Egresos efectuados.

Todos los Egresos deben estar respaldados por Facturas Tipo "B", "C" o "E".

MAGYP
ACUERDO
651



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



**ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA**

Ref.: Expediente N°: \_\_\_\_\_  
Convenio N°: \_\_\_\_\_

Localidad (1), .....de .....de 20.....

Señor Secretario (2) de  
Secretaría de .....  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
D.....  
S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) \_\_\_\_\_ (3) (4) \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_ en mi  
(nuestro) carácter de \_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_ y en nombre y representación de  
\_\_\_\_\_ (7) \_\_\_\_\_ con domicilio real/legal (8) en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_  
de la Localidad \_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_, DECLARA/MOS BAJO  
JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y con el Convenio N° \_\_\_\_\_ (9).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

\_\_\_\_\_  
Firma del Responsable  
Debidamente autorizado  
Aclaración o sello

\_\_\_\_\_  
Firma del Tesorero/funcionario  
público competente  
Aclaración o sello

MAGYP
ACUERDO
651



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca



ANEXO

### ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA



#### Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Indicar tipo y número de documento.
- (6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
- (7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (8) Tachar lo que no corresponda.
- (9) Indicar número y fecha de Convenio.

MACYP
ACUERDO
651